

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 N° 25,380

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 89

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE EDUCACION"..... PAG. 4

DECRETO N° 90

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION"..... PAG. 5

DECRETO N° 91

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS"..... PAG. 6

DECRETO N° 92

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL".
..... PAG. 7

DECRETO N° 93

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".
..... PAG. 8

DECRETO DE PERSONAL N° 94

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA Y
DEFENSA NACIONAL". PAG. 9

DECRETO N° 95

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL, ENCARGADO". PAG. 10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO DE PERSONAL N° 100

(De 5 de septiembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN (1) NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS". PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

DECRETO DE PERSONAL N° 101
(De 5 de septiembre de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN (1) NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS”. **PAG. 12**

DECRETO DE PERSONAL N° 102
(De 5 de septiembre de 2005)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS”.. **PAG. 12**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO DE PERSONAL N° 431
(De 1 de septiembre de 2005)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA”. **PAG. 13**

DECRETO DE PERSONAL N° 434
(De 5 de septiembre de 2005)

“POR EL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA”. **PAG. 14**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-064-ADM-05
(De 19 de agosto de 2005)

“SE ESTABLECEN MEDIDAS FITOSANITARIAS DE PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA BROCA DEL FRUTO DEL CAFETO (HYPOTHENEMUS HAMPEI)”. **PAG. 15**

CONTINUA EN LA PAG. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**RESOLUCION N° JD-5490**

(De 26 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTALACION DE DISPOSITIVOS EN LOS EQUIPOS DE TRANSMISION, CON LA FINALIDAD DE ATENUAR LAS EMISIONES NO DESEADAS Y EVITAR LAS INTERFERENCIAS PERJUDICIALES A LAS FRECUENCIAS ADYACENTES". ... PAG. 18**RESOLUCION N° JD-5494**

(De 30 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° JD-3518 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002". PAG. 21**CONTRALORIA GENERAL****DECRETO N° 366-2005 DMySC**

(De 19 de agosto de 2005)

POR EL CUAL SE REEMPLAZA EN EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS", OFICIALIZADO MEDIANTE DECRETO NUM. 043-2003 DMySC DE 6 DE FEBRERO DE 2003, EL FORMULARIO DE LA "FACTURA". PAG. 25**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE****RESOLUCION N° AL-148**

(De 24 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA EL RECORRIDO DE LA RUTA LOS SANTOS-CHITRE-MONAGRILLO". PAG. 28**RESOLUCION N° AL-149**

(De 24 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA EL RECORRIDO DE LA RUTA EL AGALLITO, DE LA PROVINCIA DE HERRERA". PAG. 30**RESOLUCION N° AL-150**

(De 24 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA EL RECORRIDO DE LAS RUTAS INTERPROVINCIALES E INTERURBANAS QUE CIRCULAN POR LA PROVINCIA DE HERRERA". PAG. 32**RESOLUCION N° AL-151**

(De 24 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFICIALIZA EL RECORRIDO DE LA RUTA BOCA DE PARITA, DE LA PROVINCIA DE HERRERA". PAG. 35**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****RESOLUCION N° 124**

(De 26 de agosto de 2005)

"DESIGNAR A LA LICENCIADA ROCIO ABRIL DE VIDAL, COMO SUBDIRECTORA GENERAL A.I.". PAG. 37**AVISOS Y EDICTOS PAG. 38**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 89
(De 5 de septiembre de 2005)**

"Por el cual se nombra al Ministro de Educación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a MIGUEL ANGEL CAÑIZALES MENDOZA, con cédula de identidad No. 3-85-1871, seguro social No.243-2846, en el cargo de Ministro de Educación, con un sueldo mensual de B/3,500.00 mensuales y gastos de representación de B/3,500.00 mensuales, Empleado No.1, Partida No. _____

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 90
(De 5 de septiembre de 2005)

FOI EL CUBI SE NOMBRA A LA VICEMINISTRO DE EDUCACION".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a ZONIA ENEIDA GALLARDO DE SMITH, con cédula de identidad No. 8-195-824, seguro social No.98-1176, en el cargo de Viceministra de Educación, con un sueldo mensual de B/3,000,00 mensuales y gastos de representación de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.13, Partida 0.07.0.1.001.01.01.001

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 91
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se nombra a la Viceministra de Finanzas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a **ORCILA VEGA DE CONSTABLE**, con cédula de identidad No. 4-100-656, seguro social No.115-2214, en el cargo de Viceministra de Finanzas, con un sueldo mensual de B/3,000,00 mensuales y gastos de representación de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.3, Partida No.0.16.0.1.001.01.01.001

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 92
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a EDWIN ANTONIO SALAMIN JAEN, con cédula de identidad No. 8-292-100, seguro social No.8-292-100, en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, con un sueldo mensual de B/3,000,00 mensuales y gastos de representación de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.2, Partida No.0.13.0.1.001.01.01.001

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 93
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Desarrollo Agropecuario".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a ERIC FIDEL SANTAMARIA, con cédula de identidad No. 4-109-408, seguro social No.142-0660, en el cargo de Viceministro de Desarrollo Agropecuario, con un sueldo mensual de B/3,000,00 mensuales y gastos de representación de B/3,000.00 mensuales, Empleado No.2, Partida No.0.10.0.1,001.01.01.001

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 94
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se nombra al Director del Consejo de Seguridad Pública y
Defensa Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

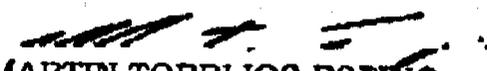
Nómbrese a LEONEL SOLIS BENAVIDES, con
cédula de identidad No. 8-175-419 seguro social
No.142-5851, en el cargo de Director del Consejo
de Seguridad Pública y Defensa Nacional, con un
salario mensual de B/3,500,00, Partida No.
003.0.4.001.00.00.001 y gastos de
representación de B/3,500.00 mensuales,
Partida Presupuestaria No.
003.0.4.001.00.00.030.

PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a
partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DIVO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, Encargado

DECRETO N° 95
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a EDWIN SALAMIN, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 5 al 12 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de REYNALDO E. RIVERA E., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a SANTIAGO SANFORD, actual Director de Asesoría Legal, en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

ARTICULO 3: Se deja sin efecto el Decreto No. 87 de 29 de agosto de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO DE PERSONAL N° 100
(De 5 de septiembre de 2005)**

Por medio del cual se efectúa un (1) nombramiento en el Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales**

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO:

Se nombra a:

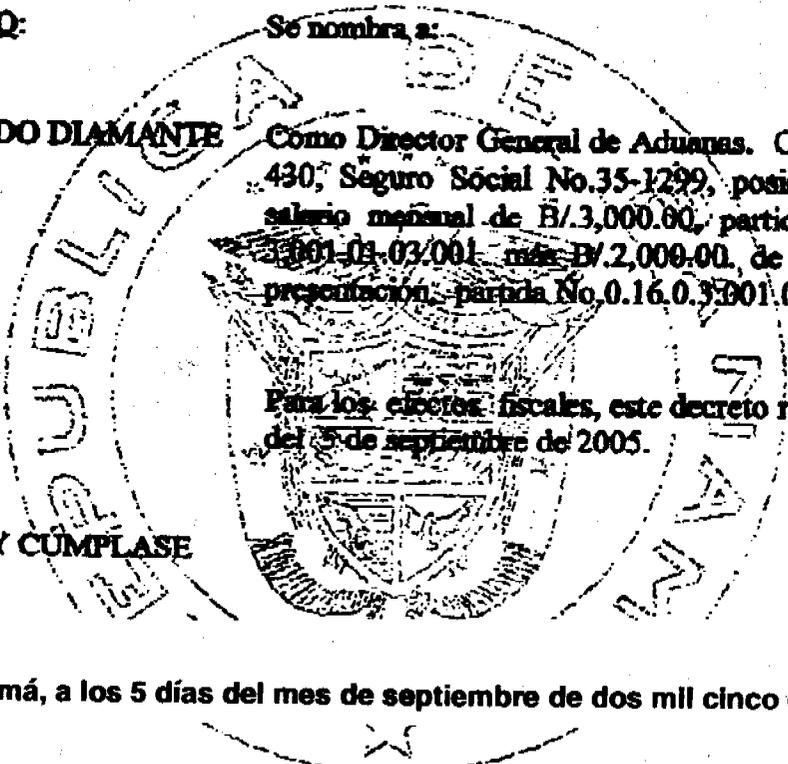
DANIEL DELGADO DIAMANTE

Como Director General de Aduanas. Cédula No.3-56-430, Seguro Social No.35-1299, posición No. 3728, salario mensual de B/3,000.00, partida No. 0.16.0-1.001-01.03.001 más B/2,000.00, de Gastos de Representación, partida No.0.16.0.3.001.01.03.030.

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este decreto regirá a partir del 5 de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)

R. Vásquez
Ricarte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

Martín Torrijos Espino
MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 101
(De 5 de septiembre de 2005)

Por medio del cual se efectúa un (1) nombramiento en el Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO:

Se nombra a:

GISELA A. DE PORRAS

Como Directora General de Ingresos. Cédula No. 8-426-151, Seguro Social No. 181-6761, posición No. 256, salario mensual de B/.2,800.00, partida No. 0.16.0.3.001.01.01.001, más B/.2,200.00, de Gastos de Representación, partida No. 0.16.0.3.001.01.01.030.

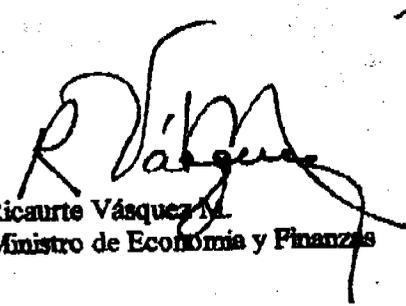
PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este decreto regirá a partir del 5 de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


Ricardo Vásquez
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO DE PERSONAL N° 102
(De 5 de septiembre de 2005)

"Por el cual se nombra al Gerente General de la Caja de Ahorros".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1:

Nómbrese a **SERGIO ALTAMIRANDA D'ANELLO**, con cédula de identidad No. 8-304-337, seguro social No.241-0412, en el cargo de Gerente General de la Caja de Ahorros.

ARTICULO 2:

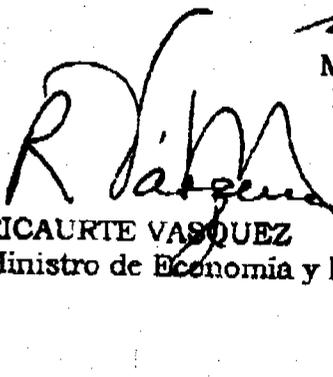
Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

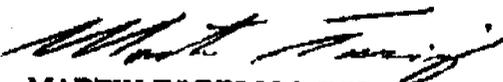
PARAGRAFO

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO DE PERSONAL N° 431
(De 1 de septiembre de 2005)**

Por el cual se nombra al Director General de la Policía Nacional, en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO:

Nómbrese a la siguiente persona tal como se detalla a continuación:

ROLANDO A. MIRONES R.
Céd. 8-375-455

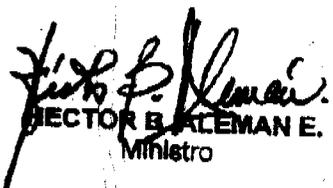
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, Posición No. 6000, Planilla 0110, Salario de B/.4,000.00; más Gastos de Representación por B/.3,000.00, en reemplazo de Gustavo Pérez, quien renunció, con cargo a las partidas No.0.04.0.7.001.01.01.001 y No.0.04.0.7.001.01.01.030

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de septiembre de 2005.


JESÚS B. KLEMAN E.
Ministro


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 434
(De 5 de septiembre de 2005)

Por el cual se realizan nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a las siguientes personas tal como se detalla a continuación:

RICARDO JULIO VARGAS DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACION Y
Céd No. 8-263-0440 NATURALIZACION, Código 8032010, Posición
No. 01407, Planilla 00325, Salario de B/. 4,250.00,
más B/.1,500.00 de Gastos de Representación, con
cargo a la Partida No.0.04.0.2.001.03.00.001 y
0.04.0.2.001.03.00.030.

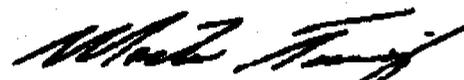
TOMAS RICARDO GARCIA T. SUB-DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACION Y
Céd No. 8-1008-2416 NATURALIZACION, Código 8032020, Posición No.
01409, Planilla 00325, Salario de B/. 2,000.00, más
B/.500.00 de Gastos de Representación, con
cargo a la Partida No.0.04.0.2.001.03.00.001 y
0.04.0.2.001.03.00.030.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de los nombrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005)


HECTOR B. ALAMAN E.
Ministro


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-064-ADM-05
(De 19 de agosto de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Broca del Fruto del Cafeto (*Hypothenemus hampei*) es considerada como la plaga de mayor importancia económica del cultivo del café y su reciente detección en la comunidad de Bajo Cerron, Distrito de Renacimiento en la Provincia de Chiriquí, a 7 kilómetros de la frontera con Costa Rica representa una inminente amenaza para la producción del café en el país.

Que el cultivo de café en la República de Panamá ocupa el tercer lugar de las exportaciones agropecuarias. La producción esta en manos de 8,000 productores en una superficie aproximada de 24,000 hectáreas, valorada en 30 millones de dólares anuales. Esta industria genera 32,000 empleos permanentes y 70,000 empleos temporales durante la época de cosecha.

Que el establecimiento de la Broca del Fruto del Cafeto (*Hypothenemus hampei*), pondría en riesgo la seguridad social, económica y ecológica de la industria cafetalera, lo que justifica la adopción de medidas técnicas y científicas para proteger la caficultura nacional.

Que el numeral 11 del artículo N° 2, de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarios para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a establecer las medidas fitosanitarias de prevención, control y erradicación de plagas, tendientes a proteger el patrimonio agrícola nacional.

Que la Ley 23 de 15 de julio de 1997 faculta a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para hacer cumplir las medidas fitosanitarias requeridas para prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de la plaga hacia áreas libres de la plaga.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: La Dirección de Sanidad Vegetal definirá las áreas: infestadas, de amortiguamiento y libre de la Broca del Fruto del Cafeto.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal determinarán las medidas fitosanitarias a ser adoptadas, para el manejo y control de la broca, así como declarar zona de control cuarentenaro las áreas donde se detecte la plaga.

TERCERO: Las medidas fitosanitarias de control aplicadas en las áreas infestadas serán entre otras: recolección y destrucción total de los frutos, control de malezas, control biológico e incluso control químico si fuese necesario, establecimiento de puestos de cuarentena interna y control de movilización de vehículos, productos y café (cereza, bellota, pergamino y oro).

CUARTO: En las áreas de amortiguamiento se procederá a la ejecución de medidas de vigilancia fitosanitaria y trampeos.

QUINTO: En las áreas libres se procederá a la vigilancia fitosanitaria a través de las encuestas de detección.

SEXTO: El traslado de café de fruta fresca recién cosechado en zonas bajo control cuarentenario hacia áreas libres solamente se permitirá en las siguientes formas: pergamino seco y oro, con tratamiento de un fumigante y licencia de movilización.

SEPTIMO: El café procedente de bellota seca para consumo interno que se traslade desde zonas bajo control cuarentenario a otras áreas de beneficio o torrefactoras, se realizará solamente pilado, tratado con un fumigante. El embarque ira acompañado de un certificado o licencia de movilización expedido por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

OCTAVO: Los vehículos que transporten café dentro del área bajo control cuarentenario al igual que los que transporten otros vegetales fuera de esta área, lo deberán hacer con una cubierta de lona para evitar la dispersión de la plaga.

NOVENO: Los embarques de café oro de exportación procedentes de zonas bajo control cuarentenario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse beneficiado en la zona bajo control cuarentenario.
2. El café deberá empacarse en sacos nuevos.
3. Contar con una licencia de movilización o certificado fitosanitario expedido por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal
4. El contenedor deberá estar limpio y libre de granos de café en su parte externa.
5. El contenedor deberá ser tratado en su parte externa al momento de su partida de la zona bajo control cuarentenatrio.
6. Durante el transito por el territorio nacional los contenedores no podrán ser abiertos. En caso de una diligencia judicial que obligue a la apertura de los mismos, se requerirá en primera instancia una coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, que indicará las medidas de bío seguridad a seguir.
7. En caso de que ocurra una emergencia fitosanitaria, debido a accidentes relacionados con esta actividad, se deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes y los costos en que incurran para atender la emergencia, deberán ser sufragados por la empresa.

DÉCIMO: Los propietarios u ocupantes de fincas están obligados a permitir el libre acceso a las autoridades fitosanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario debidamente identificadas, a sus inmuebles, con equipos y materiales pertinentes para la inspección y control de la plaga, así como para tomar las medidas fitosanitarias y cuarentenarias que se requieran.

DECIMO PRIMERO: De detectarse la presencia de la Broca del Fruto del Cafeto, los propietarios u ocupantes de fincas de café adoptarán de manera obligatoria y con sus propios medios las siguientes medidas fitosanitarias de acuerdo al programa de manejo integrado del cultivo recomendado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal:

1. Erradicación de cafetales abandonados
2. Recolectar los frutos del suelo y tratarlos con solución insecticida o quemarlos.
3. Recolección total de frutos en las plantas y en el suelo al final de la cosecha.
4. Podas, deshije y manejo de la sombra de Acuerdo a la zona.
5. Mantener el cafetal libre de malezas.
6. Realizar monitoreos y trampeos en las parcelas, para determinar la incidencia y severidad del ataque.
7. Integrar los métodos de manejo integrado del cultivo y el manejo integrado de la plaga.
8. Otras medidas fitosanitarias que se estimen convenientes.

DECIMO SEGUNDO: Las autoridades y el sector privado promoverán todas aquellas actividades que apoyen el desarrollo técnico – científico requerido para la transferencia de conocimiento efectivo y aplicable a las diferentes áreas y que representen beneficio a la actividad cafetalera nacional.

DECIMO TERCERO: Toda acción u omisión de las disposiciones contenidas en el presente resuelto serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 47 de 9 de junio de 1996 y la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley N° 44 de 1 de agosto de 2001 y la Ley N° 62 de 26 de diciembre de 2002.

DECIMO CUARTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION N° JD-5490
(De 26 de agosto de 2005)

“Por la cual se ordena la instalación de dispositivos en los equipos de transmisión tales como **filtros pasa banda**, a todos aquellos concesionarios que utilizan frecuencias en los segmentos comprendidos de 3.3 GHz a 3.7 GHz, con la finalidad de atenuar las emisiones no deseadas y evitar las interferencias perjudiciales a las frecuencias adyacentes.”

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para regular, controlar y fiscalizar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en Panamá;
3. Que el Artículo 3 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) adoptado mediante Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997, establece que el Ente Regulador sólo asignará frecuencias que produzcan una ocupación del Espectro Radioeléctrico en una extensión territorial, en la cual, conforme a modelos teóricos de propagación y atenuación de los distintos tipos de ondas radioeléctricas, *existan niveles mínimos de señal producidos por otras emisiones*, de tal manera que se puedan evitar interferencias perjudiciales;
4. Que el Ente Regulador atribuyó, mediante Resolución No. JD-4879 de 24 de agosto de 2004, el segmento de frecuencias comprendido entre 3.5 GHz a 3.7 GHz a los servicios de telecomunicaciones No. 101 y No. 104 denominados, Servicio de Telecomunicación Básica Local y de Terminales Públicos y Semipúblicos respectivamente;
5. Que los segmentos de frecuencias antes mencionados constituyen bandas adyacentes al segmento comprendido entre 3.7 GHz a 4.2 GHz **conocido internacionalmente como Banda C satelital**, el cual fue atribuido inicialmente en el PNAF, siguiendo los lineamientos internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América (FCC), de forma compartida entre los servicios fijos por satélite y los enlaces terrestres de microondas, razón por la cual ambos servicios debían coexistir en esta banda;

6. Que con la proliferación de las asignaciones para enlaces terrestres punto a multipunto en esta banda, el Ente Regulador ha recibido quejas provenientes de los concesionarios de televisión pagada y de empresas productoras de programas de televisión, por problemas de interferencias perjudiciales que afectan seriamente las programaciones recibidas mediante los enlaces satelitales de bajada;
7. Que por ello, luego de realizadas las mediciones de campo del Espectro Radioeléctrico, el Ente Regulador confirmó que las interferencias recibidas por estos concesionarios son producidas por las frecuencias utilizadas para enlaces punto a multipunto que han sido asignadas a lo largo del territorio nacional, por lo que se concluyó que dicha banda debía ser desalojada;
8. Que también, como consecuencia de los monitoreos realizados por funcionarios de esta Entidad para resolver las quejas antes mencionadas, se pudo observar que en los enlaces punto a multipunto, que se utilizan para transmisiones de datos a alta velocidad, se pueden generar niveles considerables de emisiones no deseadas fuera de banda, que por razones tales como, el tipo de modulación y altas velocidades binarias, pueden afectar las emisiones adyacentes de otros concesionarios, si no se fiscalizan;
9. Que a pesar de ello, existe un gran interés por parte de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones en utilizar el segmento de frecuencias comprendido entre 3.3 GHz a 3.5 GHz para la transmisión de datos de alta velocidad en forma inalámbrica, mediante enlaces punto multipunto;
10. Que el Artículo 13 de la Ley No. 31 de 1996 dispone que el Estado, por razones de interés público y para solucionar problemas de interferencias perjudiciales podrá, a través del Ente Regulador, reasignar una frecuencia o banda de frecuencias, sin indemnización;
11. Que el Ente Regulador, en adición a las funciones y atribuciones generales, podrá adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y discriminaciones;
12. Que el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997 establece que los concesionarios cooperarán con todos los demás concesionarios de servicios de telecomunicaciones para que no se produzcan interferencias entre usuarios del Espectro Radioeléctrico y que tomarán las medidas necesarias para evitar interferencias nocivas, perjudiciales o dañinas a otros concesionarios;
13. Que es por todas estas razones que se exponen que se hace necesario que el Ente Regulador adopte las medidas técnicas necesarias para procurar la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en concesión en las bandas ya mencionadas, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la instalación de dispositivos en los equipos de transmisión tales como filtros pasa banda, a todos aquellos concesionarios de los servicios de telecomunicaciones punto a multipunto que utilizan frecuencias del Espectro Radioeléctrico en el segmento comprendido entre 3.3 GHz a 3.7 GHz, con la finalidad de atenuar las emisiones no deseadas y evitar las interferencias perjudiciales a las frecuencias adyacentes.

Estos dispositivos podrán estar integrados al equipo transmisor o encontrarse en unidades separadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a los concesionarios referidos en el Artículo Primero de esta Resolución que deberán solicitar, al Ente Regulador, la aprobación de las especificaciones técnicas de los dispositivos a instalar, suministrando para tal efecto la siguiente información: a) Marca y modelo del dispositivo; b) Rango de frecuencia de operación (frecuencias de corte); c) Pérdidas por inserción; d) Niveles de atenuación fuera de banda; e) Respuesta del dispositivo en forma gráfica; f) Data técnica del fabricante.

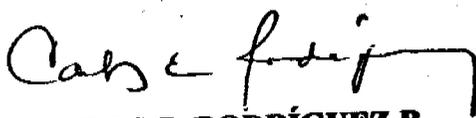
TERCERO: COMUNICAR a dichos concesionarios que deberán presentar Declaración Jurada al Ente Regulador, en el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, informando que sus transmisores cuentan con estos dispositivos y que los niveles de las emisiones fuera de banda se encuentran dentro de las especificaciones técnicas aprobadas previamente por esta Entidad Reguladora.

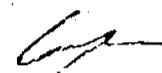
CUARTO: SEÑALAR a todos estos concesionarios que el Ente Regulador realizará, como parte del ejercicio de sus funciones y atribuciones, las inspecciones y mediciones correspondientes con la finalidad de verificar el cumplimiento de esta Resolución.

QUINTO: COMUNICAR que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Regulador.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


CONCEPCIÓN CEBALLOS
Director Encargado


JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

**RESOLUCION N° JD-5494
(De 30 de agosto de 2005)**

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002, de acuerdo con los resultados de la Consulta Pública celebrada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos del 10 al 14 de junio de 2005"

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado para controlar y fiscalizar los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada en el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones;
3. Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos elaborar, dictar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones que incluye, entre otros, el Plan Nacional de Numeración (PNN);
4. Que el Ente Regulador adoptó el Plan Nacional de Numeración, mediante Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998;
5. Que mediante nota VPL-250-05 de 31 de mayo de 2005, representantes de las empresa TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A. solicitaron la habilitación de los códigos de corto acceso *XX y *XXXX para ser utilizados por los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones básicas y los servicios de telefonía móvil celular, dentro de su red y, adicionalmente, presentaron solicitud para que los operadores administren libremente dichos recursos numéricos, motivando su solicitud en la estandarización de dichos códigos en todas sus operaciones a nivel internacional;
6. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos celebró del 10 al 14 de junio CONSULTA PÚBLICA para recibir opiniones y comentarios sobre la modificación del literal k, numeral 1.1, del Artículo Primero de la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002, que introdujo cambios en el Plan Nacional de Numeración (PNN), con el objeto de incorporarle los códigos de corto acceso *XX y *XXXX para su utilización dentro de las redes fijas y móviles de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones;

7. Que, concluido el periodo de consulta y de conformidad con la información que consta en Acta de 14 de junio de 2005, solamente las empresas CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A., presentaron comentarios;
8. Que las empresas antes enunciadas no presentaron oposición a la propuesta de modificación de la Resolución No. JD-3518 de 2002 y de sus intervenciones debemos destacar los comentarios presentados por TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A. que estima que aún con la modificación propuesta se le restringe a las empresas el libre uso de los códigos de corto acceso, razón por la que recomienda que los códigos de corto acceso sean liberados, cambiando el estado de reserva que mantienen en la actualidad;
9. Que, aunado a lo anterior, TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A. propone que los cambios a la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002 incorporen el código **descripción* y que se permita a los concesionarios con redes fijas y/o móviles disponer libremente de los códigos de corto acceso, con la única restricción de que los mismos sean registrados ante el Ente Regulador;
10. Que, por su parte, CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. manifestó, en principio, mediante nota No. 3-2-05-N-234 de 14 de junio de 2005, estar de acuerdo con la incorporación de los códigos de corto acceso *XX y *XXXX al Plan Nacional de Numeración (PNN), siempre y cuando se mantenga la asignación de códigos de corto acceso que se hayan autorizado hasta la fecha, que no se asignen indicativos especiales dentro de los rangos ya existentes, puesto que esto implicaría modificaciones en el análisis a nivel de traducción para los casos que impliquen encaminamiento (conexión de rutas a destinos específicos) y, finalmente, que su asignación se realice de modo expedito;
11. Que frente a los comentarios presentados esta Entidad Reguladora debe manifestar lo siguiente:
 - 11.1 Mediante la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002 se incorporaron como parte del Plan Nacional de Numeración (PNN) los códigos de marcación abreviada precedidos del signo asterisco (*) y numeral (#) a fin de que puedan ser utilizados dentro de las redes de los concesionarios y se estableció un procedimiento para la asignación correspondiente. Esta medida obedeció a que todos estos recursos deben formar parte del Plan Nacional de Numeración (PNN) y ser administrados por esta Entidad Reguladora.
 - 11.2 En los registros del Ente Regulador consta que durante los últimos tres (3) años no se ha solicitado la asignación de ningún código de marcación abreviada precedido por (*) ó (#), razón por la que no se había contemplado la necesidad de implementar un nuevo mecanismo de asignación.

- 11.3 Resulta importante destacar que el Ente Regulador siempre ha respetado las asignaciones numéricas, incluyendo los códigos de marcación abreviada, precedidos del signo de asterisco (*) y del signo numeral (#). No obstante, por su naturaleza, el Ente Regulador de los Servicios Públicos debe mantener el control y la administración de los mismos, para que no se promueva la existencia de un plan de numeración en paralelo, lo que implicaría confusión por parte de los clientes y/o usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.
 - 11.4 Los códigos de corto acceso precedidos por el signo asterisco (*) sólo pueden ser utilizados dentro de la red del concesionario al que se le asigna, razón por la que no implica ningún análisis por parte de otro concesionario, contrariamente a lo que indica Cable & Wireless Panama, S.A.
 - 11.5 Cable & Wireless Panama, S.A. y Telefónica Móviles Panamá, S.A. podrán seguir utilizando los códigos de corto acceso que les han sido asignados con anterioridad.
12. Que con el propósito de hacer más expedito el trámite para las asignaciones de códigos de corto acceso, el Ente Regulador de los Servicios Públicos debe confeccionar una base de datos, donde los concesionarios puedan ver los códigos de marcación abreviada precedidos por el signo (*) ó (#) que les hayan sido asignados respectivamente, la que deberá ser actualizada cada vez que se asignen nuevos códigos;
 13. Que surtidos los trámites de ley y no habiendo objeciones el Ente Regulador de los Servicios Públicos,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.1. del literal "k" de la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002, a fin de que se lea del siguiente modo:

"1.1. Se respetarán los códigos de corto acceso que comienzan con XX y XXX, que se encuentran actualmente en uso dentro de las respectivas redes móviles, pero a partir de la ejecutoria de la presente resolución, los números de corto acceso precedidos de asterisco () podrán ser seguidos de dos, tres y cuatro dígitos (Ejemplo: *XX, *XXX y *XXXX) y serán administrados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos."*

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002.

TERCERO: COMUNICAR que la asignación de los códigos de corto acceso se realizará siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

Procedimiento para la Asignación de los Códigos de Marcación Abreviada precedido por (*)

1. Quiénes pueden solicitar códigos de marcación abreviada:

Podrán solicitar códigos de marcación abreviada precedidos por (*), los concesionarios de Servicios de Telefonía Móvil Celular, así como todos aquellos concesionarios que cuenten con red propia y que se encuentren brindando servicios.

2. Solicitud de códigos de marcación abreviada precedidos por (*)

Estos códigos podrán obtenerse de la siguiente forma:

- 2.1. RESERVA a través de la página de presencia en Internet del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), utilizando la "cuenta de usuario" registrada ante la Entidad Reguladora con anterioridad;
- 2.2. El concesionario al ingresar al sistema de asignación, deberá seleccionar el código de marcación abreviada precedido de (*) XX, XXX ó XXXX que desea utilizar, indicando el uso que se hará del mismo;
- 2.3. El sistema de manera automática reservará el código por un término de tres (3) días hábiles, e indicará el servicio que prestará a través del mismo.
- 2.4. Posteriormente y a través de nota dirigida al Ente Regulador, se deberá formalizar la petición mediante el formulario de solicitud de serie numérica (SSN-PNN).

3. Procedimiento de Adjudicación de códigos de marcación abreviada:

- 3.1. El concesionario deberá enviar a las oficinas del Ente Regulador, dentro del término de tres (3) días hábiles, siguientes a la reserva, el formulario de solicitud de serie numérica (SSN-PNN), en el cual se deberá identificar claramente el código de marcación abreviada precedido por (*), la firma del Representante Legal de la empresa o de su Apoderado Especial, el periodo o término para el que ha sido solicitado y el uso que tendrán dentro de la red;
- 3.2. Una vez el Ente Regulador haya verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, adicionará el nuevo código de marcación abreviada precedido por (*) a la base de datos que será actualizada cada vez que se asigne un nuevo código de marcación abreviada.

4. Disponibilidad de códigos de marcación abreviada precedido por (*):

El código de marcación abreviada precedido por (*) que se encuentra en estado de reserva quedará disponible cuando:

1. El concesionario solicitante no cumpla con la entrega del formulario No. SSN-PNN, dentro del término de tres (3) días hábiles establecido en la presente resolución.

En este caso, la reserva del código quedará anulada automáticamente.

2. Si los códigos de marcación abreviada precedidos por (*) son utilizados por los concesionarios para fines distintos de los indicados en el formulario correspondiente.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que proceda con la elaboración de la base de datos de los códigos de marcación abreviada precedidos de (*) y habilite las herramientas necesarias para mantenerla actualizada.

QUINTO: COMUNICAR que esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Contrato No. 309 de 1997; Contrato No. 30-A de 1996; Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002 y Resolución No. JD-4752 de 18 de junio de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.

Director



CONCEPCIÓN CEBALLOS

Director Encargado



JOSÉ GALÁN PONCE

Director Presidente

**CONTRALORIA GENERAL
DECRETO N° 366-2005 DMySC
(De 19 de agosto de 2005)**

Por el cual se reemplaza en el documento titulado "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS", oficializado mediante Decreto Núm. 043-2003 DMySC de 6 de febrero de 2003, el formulario de la "FACTURA".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control, todos

los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República**, en coordinación con el **Ministerio de Obras Públicas**, participaron en la revisión del formulario de "FACTURA", incluido en el documento antes mencionado.

Que este formulario ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la incorporación del nuevo formulario de "Factura", al documento titulado "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS", oficializado mediante Decreto Núm. 043-2003 DMySC de 6 de febrero de 2003.

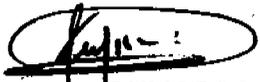
ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para el Ministerio de Obras Públicas y sustituye el Formulario de Factura incluido en el Régimen de Formularios del Procedimiento antes descrito.

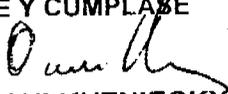
ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numerales 2 y 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General de la República

Día	Mes	Año

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIO Y DISEÑO

Factura No. 000

FACTURA

He recibido de: _____

La suma de: _____ B/.

SERVICIOS	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1. Anteproyecto de Urbanización		B/. 10.00	
2. Proyecto de Urbanización de 0 a 5 has		B/. 15.00	
2 ^a . Y de 6 en adelante más cajón pluv. y/o canalización		B/. 25. a 55.	
3. Servidumbre Pluvial		B/. 10.00	
4. Entubamiento de Zanja		B/. 10.00	
5. Cajones Pluviales		B/. 20.00	
6. Canalización de Quebradas		B/. 10.00	
7. Canalización de Ríos		B/. 20.00	
8. Empalme de Losas y Cordón Cuneta		B/. 10.00	
9. Corte y Reposición de Pavimento		B/. 10.00	
10. Conexión a Edificios y Residencias		B/. 10.00	
11. Diseño Estructural de Puente Vehicular		B/. 30.00	
12. Diseño Estructural de Puente Peatonal		B/. 25.00	
13. Diseño Estructural sobre cause Peatonal		B/. 25.00	
14. Análisis Hidráulico e Hidrológico de Vados		B/. 25.00	
15. Instalación de Vallas o Letreros Publicitarios		B/. 20.00	
16. Sistema Sanitario o Aguas Potables en Serv. Vial		B/. 25.00	
17. Instalación de Postes Elec. y Postes de Serv. Vial		B/. 25.00	
18. Inst. de Vigas, Ductos, Elect. o Comunicaciones		B/. 20.00	
19. Planos de Residencias, Edificios y Remodelaciones		B/. 10.00	
20. Manual de Aprobación de Planos		B/. 10.00	
21. Reproducción de Plano (pie ² Papel Bond)		B/. 0.50	
22. Reproducción de Plano (pie ² Papel Albanene)		B/. 0.55	
TOTAL			

EFFECTIVO

CHEQUE

Preparado por:

Cajero

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° AL-148
(De 24 de agosto de 2005)

"Por medio de la cual se oficializa el recorrido de la ruta Los Santos – Chitré-Monagrillo".

El suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2, numeral 12 que corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre determinar el número, extensión y recorrido de las rutas de transporte colectivo urbanas, suburbanas e interurbanas; distribuir y autorizar el usufructo a los concesionarios.

Que en la misma Ley N°.34 del 28 de julio de 1999, en su artículo 2, numerales 20 y 21, se establecen las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, entre las que se menciona todo lo relacionado con el transporte terrestre público de pasajeros, carga y particular y dictar normas técnicas y de diseño relacionadas con la Administración del Tránsito y el Transporte Terrestre.

Que se hace necesario oficializar el recorrido de la ruta Los Santos- Chitré-Monagrillo, con el objetivo primordial de organizar el servicio a la comunidad, disminuyendo los tiempos de viaje.

ARTICULO 1: Reestructurar el servicio de transporte, oficializando el recorrido directo de salidas y entradas de la ruta de Los Santos- Chitré- Monagrillo, a través de la Provincia de Herrera.

ARTICULO 2: El recorrido oficial para la ruta de Los Santos – Chitré - Monagrillo, queda establecido de la siguiente manera.

Sale de la piquera de Los Santos, toma a la izquierda de la carretera Nacional, gira a la derecha de la calle Coronel Segundo Villarreal, luego gira a la izquierda de la calle San Judas Tadeo, toma a la izquierda de la vía Llano Largo, toma a la derecha frente a la Plaza del Barrio Pueblo Nuevo, toma a la derecha de la carretera Nacional, gira a la izquierda de la ave. Central o Sergio González Ruiz, toma la ave. 10 de Noviembre, y luego gira a la derecha de la calle Segundo Villarreal.

Posteriormente toma a la izquierda frente al Hospital San Juan de Dios, toma a la izquierda de la calle José Meléndez, y luego a la derecha de la carretera Nacional hacia Chitré, gira a la izquierda en la vía circunvalación hasta la Terminal de Chitré, toma a la vía Circunvalación donde gira a la derecha de la carretera Nacional, toma la ave. Herrera y continua a la derecha de la calle Aminta Burgos de Amado, se toma a la izquierda de la calle Estudiante (Colegio José Daniel Crespo), toma a la izquierda de la calle Manuel M. Correa, gira a la derecha de la

ave. Centenario, toma a la izquierda de la calle José Burgos, toma a la izquierda de la ave. Obaldía, toma a la derecha de la Belarmino Urriola (Escuela Tomás Herrera), toma a la izquierda de la ave. Julio Arjona, gira a la derecha de la calle Manuel M. Correa, continua por El Paseo Enrique Geenzier, toma a la derecha de la Calle A (calle del Cine) , toma a la derecha de la calle independencia, toma la siguiente calle a la izquierda hasta la calle Luis Ríos (Parque Forestal).

Seguidamente toma a la derecha en la calle Francisco Audia, toma a la izquierda de la calle Belarmino Urriola, gira a la izquierda de la ave. Pérez, toma la cuarta calle a la derecha hacia el sector de Llano Bonito, toma a la izquierda de la calle El Porvenir (Campo de juego Randolph Gamett), se toma a la izquierda de la vía circunvalación 2, toma a la izquierda de la calle primera Los Milagros, toma a la derecha de la ave. Pérez, toma adyacente al colegio secundario de Monagrillo, toma a la derecha de la calle primera del sector de Monagrillo, toma a la derecha de la calle del Mercado, gira a la izquierda de la calle El Porvenir, toma a la izquierda de la calle octava, luego gira a la izquierda de la ave. Pérez, toma la parte posterior de la antigua Iglesia, al retornar continua por la ave. Pérez, pasa nuevamente adyacente al colegio secundario de Monagrillo, toma a la izquierda de la calle primera Los Milagros, gira a la derecha de la calle El Porvenir hasta el Campo de juego Randolph Gamett.

Luego toma a la derecha hasta la ave. Pérez, donde toma a la izquierda y luego a la derecha de la calle Belarmino Urriola, gira a la derecha de la calle del Vigía, toma a la derecha de la calle Francisco Audia, toma a la izquierda de la calle independencia (Hospital El Vigía), toma a la izquierda de la calle A, toma a la izquierda del Paseo Enrique Geenzier, continua por la calle Manuel M. Correa, toma a la izquierda de la calle Julio Arjona, toma a la derecha de la calle Belarmino Urriola, gira a la izquierda de la ave. Obaldía, toma a la derecha de la calle José Burgos, toma a la derecha de la ave. Centenario, gira a la izquierda de la calle Manuel M. Correa, toma a la derecha de la calle estudiante, gira a la derecha de la calle Melitón Martín, toma a la izquierda de la ave. Centenario, toma a la derecha de la calle Aminta Burgos de Amado, toma a la izquierda de la ave. Herrera, gira a la izquierda en la carretera Nacional, toma la calle estudiante hacia el Centro Regional Universitario, retorna por la calle estudiante, toma a la izquierda de la carretera Nacional, gira a la derecha de la Vía circunvalación hacia la terminal, retorna hacia la Carretera Nacional, y gira a la derecha hacia Los Santos.

Continua y toma a la izquierda de la calle José Vallarino, se toma a la derecha frente al Hospital San Juan de Dios, se toma a la derecha de la calle Segundo Villarreal, luego se gira a la izquierda de la ave. Rufina Alfaro, se toma a la derecha de la calle que pasa en la parte posterior del parque Rufina Alfaro, se toma a la izquierda de la ave. Central o Sergio González Ruíz, se toma a la derecha de la Carretera Nacional, luego a la izquierda de la calle adyacente a la escuela Nicanor Villalaz, se toma la calle San Judas Tadeo, luego a la derecha de la calle Coronel Segundo Villarreal, se toma a la izquierda de la Carretera Nacional y luego se llega a la piquera.

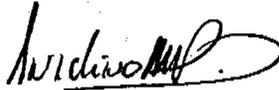
ARTICULO 3: Se adjunta a la presente resolución un mapa urbano del área de trabajo, debidamente señalado con las rutas aprobadas.

ARTICULO 4: El incumplimiento de los requisitos contenidos en la presente resolución, conllevará a las disposición de las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5: Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley N°.14 del 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°.34 del 28 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. ANGELINO HARRIS
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre



ING. HERACLIO BATISTA
Secretario General

RESOLUCION N° AL-149
(De 24 de agosto de 2005)

"Por medio de la cual se oficializa el recorrido de la ruta El Agallito, de la Provincia de Herrera".

El suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y de Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2, numeral 12 que corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre determinar el número, extensión y recorrido de las rutas de transporte colectivo urbanas, suburbanas e interurbanas; distribuirlos y autorizar su usufructo a los concesionarios.

Que en la misma Ley N°.34 del 28 de julio de 1999, en su artículo 2, numerales 20 y 21 se establecen las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, entre las que se menciona regular todo lo relacionado con el transporte terrestre público de pasajeros, carga y particular y dictar normas técnicas y de diseño relacionadas con la Administración y Operación del Tránsito y el Transporte Terrestre.

Que se hace necesario oficializar el recorrido de la ruta El Agallito con el objetivo primordial de organizar el servicio a la comunidad, disminuyendo los tiempos de viaje.

RESUMEN

ARTICULO 1: Reestructurar el servicio de transporte, oficializando el recorrido directo de salidas y entradas de la ruta de El Agallito - Chitré, a través de la Provincia de Herrera.

ARTICULO 2: El recorrido oficial para la ruta de El Agallito – Chitré queda establecido de la siguiente manera.

Sale de la piquera en la Barriada El Encanto, continua por la ave. Pastor Solís, toma a la izquierda de la calle Estudiante, toma hacia la derecha de la ave. Carmelo Spadafora, pasa frente al hospital Cecilio Castellero, toma hacia la izquierda de la calle Sin nombre (Dr. Víctor Calderón), toma hacia la derecha para retornar en la terminal de Chitré, toma hacia la izquierda de la carretera Nacional (ave. Carmelo Spadafora), se toma hacia la derecha de la ave. Herrera, se toma a la derecha de la calle Aminta B. de Amado, se toma a la izquierda de la ave. Centenario, se toma a la derecha de la calle Melitón Martín, se toma a la izquierda de la calle Estudiante, gira a la izquierda de la calle Manuel M. Correa, se gira a la derecha de la ave. Centenario, gira a la derecha de la calle Luis Ríos, se gira a la izquierda por el triángulo del Acerrio, se toma a la izquierda, vía de circunvalación No 1. Seguidamente gira a la izquierda de la ave. José Burgos, toma a la izquierda de la ave. Obaldía, se toma a la derecha de la calle Belarmino Urriola, se toma a la derecha de la ave. Julio Arjona, gira a la izquierda de la calle 4 de Noviembre, se toma a la derecha de la ave. Francisco Rodríguez, se toma a la derecha de la Vía Circunvalación N° 2, se toma la primera calle a la izquierda, se toma la cuarta calle hacia la derecha, se toma la primera calle a la izquierda (Barriada El Rosario), se toma a la izquierda de la calle octava, se toma a la derecha hacia el tutelar de menores, se retorna y se toma a la izquierda de la calle octava, se toma a la derecha de la calle Las Playitas, se toma hacia la izquierda de la ave. Herrera y se sigue hacia la Playa El Agallito, se retorna en la Playa el Agallito, se toma la ave. Herrera, se toma a la derecha de la calle de La Playita, se gira a la izquierda para tomar la calle octava, se gira a la derecha hacia la calle del tutelar de menores, se retorna y se toma a la izquierda por la calle octava, se toma la primera calle a la derecha Barriada El Rosario, se toma la primera calle a la derecha, se toma la segunda calle a la izquierda, se toma la cuarta calle a la derecha, vía circunvalación No 2, se toma a la izquierda de la ave. Francisco Rodríguez, se toma a la izquierda de la calle 4 de Noviembre.

Posteriormente se toma a la derecha de la calle Julio Arjona, se gira a la izquierda de la calle Belarmino Urriola (Escuela Tomás Herrera), se gira a la izquierda de la ave. Obaldía, se toma a la derecha de la ave. José Burgos, se toma a la derecha por la vía de circunvalación, se toma a la derecha hacia el triángulo del Acerrio, se gira a la derecha de la calle Luis Ríos, se toma a la izquierda de la ave. Centenario, se gira a la izquierda de la calle Manuel M. Correa, se toma a la derecha de la calle Estudiante, se gira a la derecha de la calle Melitón Martín, se toma a la izquierda de la ave. Centenario, se gira a la derecha de la calle Aminta Burgos de Amado, se toma a la izquierda de la ave. Herrera, se toma la carretera Nacional (Carmelo Spadafora), se gira a la derecha hacia la calle (Dr. Víctor Calderón), hacia la Terminal, se retorna hacia la carretera Nacional, se toma a la derecha y se pasa frente al Hospital Cecilio Castellero, se toma la calle Estudiante hacia El Centro Regional y la piquera.

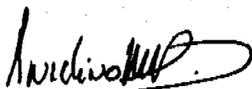
ARTICULO 3: Se adjunta a la presente resolución un mapa urbano del área de trabajo, debidamente señalado con las rutas aprobadas.

ARTICULO 4: El incumplimiento de los recorridos contenidos en la presente resolución, conllevará la imposición de las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5: Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, ~~modificada por~~ la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. ANGELINO HARRIS
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre



ING. HERACIO BATISTA
Secretario General

RESOLUCION N° AL-150
(De 24 de agosto de 2005)

"Por medio del cual se oficializa el recorrido de las rutas Interprovinciales e Interurbanas que circulan por la Provincia de Herrera".

El suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y de Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°.34 de 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2, numeral 12 que corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre determinar el número, extensión y recorrido de las rutas de transporte colectivo urbanas, suburbanas e interurbanas; distribuir las y autorizar su usufructo a los concesionarios.

Que en la misma Ley N°.34 del 28 de julio de 1999, en su artículo 2, numerales 20 y 21, se establece las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre entre las que se menciona regular todo lo relacionado con el transporte terrestre público de pasajeros, carga y particular y dictar normas técnicas y de diseño relacionadas con la Administración y Operación del Tránsito y el Transporte Terrestre .

Que los requerimientos de la comunidad de usuarios del transporte de las rutas Interprovinciales e Interurbanas que circulan por la provincia de Herrera hasta la provincia de Panamá, se enfocan directamente a la organización de este servicio de transporte, para que se disminuyan significativamente los tiempos de viaje.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Reestructurar el servicio de transporte, oficializando los recorridos directos de salidas y entradas de las rutas Interurbanas y también las Interprovinciales que circulan por la Provincia de Herrera hasta Panamá, además de establecer los recorridos únicos de los mismos.

ARTICULO 2: Los recorridos oficiales para las rutas Interurbanas e Interprovinciales de la Provincia de Herrera, vigente hasta el 30 de agosto del 2006.

a. El recorrido de las rutas Interurbanas será así:

Para el transporte que circula desde y hacia el sector norte de la Provincia de Herrera (La Arena, Pesé, Parita)

Llegada a la Terminal:

Se toma la carretera Nacional pasando por la Arena, se toma El Paseo Enrique Geenzier, luego se toma a la derecha de la calle del club, se continua por las calle Francisco Audia, luego se toma a la izquierda de la Vía circunvalación.

Salida de la Terminal:

Se toma la calle (Dr. Víctor Calderón), se toma a la derecha de la Vía Circunvalación, hasta la intersección con la carretera Nacional donde se toma a la izquierda y se sigue su ruta usual.

A partir del 1 de septiembre de 2006 será de la siguiente manera,

Llegada a la Terminal:

Se toma la carretera Nacional de la Arena, se gira a la derecha de la Vía Circunvalación, se toma la calle (Dr. Víctor Calderón), hasta llegar a la terminal; la forma de salida se mantiene.

Para el transporte que circula desde y hacia el sector de Los Santos.

Vigente hasta el 30 de agosto del 2006.

Llegada a la Terminal:

Se toma la carretera Nacional, pasa frente al Hospital Cecilio Castellero, se toma a la izquierda de la calle (Dr. Víctor Calderón), hasta llegar a la terminal.

Salida de la Terminal:

Se toma la calle (Dr. Víctor Calderón), se toma a la izquierda de la Vía Circunvalación, se toma a la derecha de la Carretera Nacional y se sigue su ruta usual.

A partir del 1 de septiembre del 2006.

Llegada a la Terminal:

Se toma la Carretera Nacional, se gira a la izquierda de la Vía circunvalación hasta llegar a la terminal. La forma de salida se mantiene.

b. Recorrido de las rutas Interprovinciales

Chitré - Panamá

Vigente hasta el 30 de agosto de 2006.

Llegada a la Terminal:

Se toma la carretera Nacional por el centro de la Arena, luego a la derecha de la calle A de la Arena, se toma a la izquierda de la Vía circunvalación, se toma a la izquierda de la calle (Dr. Víctor Calderón), para llegar a la terminal.

Salida de la Terminal:

Se toma la calle (Dr. Víctor Calderón), se toma a la derecha de la Vía circunvalación, luego la derecha de la calle A de La Arena, se toma a la izquierda de la Carretera Nacional, y se sigue el destino.

A partir del 1 de septiembre del 2006.

Llegada a la Terminal:

Se toma la carretera Nacional, se toma a la derecha de la Vía circunvalación, luego a la izquierda de la calle (Dr. Víctor Calderón), hasta llegar a la terminal.

Salida de la Terminal:

Se toma la calle (Dr. Víctor Calderón), se toma a la derecha de la Vía Circunvalación, luego a la izquierda de la carretera Nacional para continuar su ruta usual.

ARTICULO 3: Se adjunta a la presente resolución un mapa urbano del área de trabajo, debidamente señalado con las rutas aprobadas.

ARTICULO 4: El incumplimiento de los recorridos contenidos en la presente resolución, conllevará la imposición de las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5: Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley N°.14 del 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°.34 del 28 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. ANGELINO HARRIS
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre



ING. HERACLIO BATISTA
Secretario General

**RESOLUCION Nº AL-151
(De 24 de agosto de 2005)**

"Por medio de la cual se oficializa el recorrido de la ruta Boca de Parita, de la Provincia de Herrera".

El suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y de Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº.34 de 28 de julio de 1999, establece en su artículo 2, numeral 12 que corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre determinar el número, extensión y recorrido de las rutas de transporte colectivo urbanas, suburbanas e interurbanas; distribuir las y autorizar su usufructo a los concesionarios.

Que en la misma Ley Nº.34 del 28 de julio de 1999, en su artículo 2, numerales 20 y 21, se establece las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, entre las que se menciona regular todo lo relacionado con el transporte terrestre público de pasajeros, carga y particular y dictar normas técnicas y de diseño relacionadas con la Administración y Operación del Tránsito y el Transporte Terrestre .

Que se hace necesario oficializar el correcto y más efectivo recorrido de la ruta de Boca de Parita, con el objetivo primordial de organizar el servicio a la comunidad, disminuyendo los tiempos de viaje.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Reestructurar el servicio de transporte, oficializando el recorrido directo de salidas y entradas de la ruta de Boca de Parita (Chitré).

ARTICULO 2: El recorrido para la ruta de Boca de Parita quedará establecido de la siguiente manera:

Sale de Boca de Parita (Mercadito Villarreal), por la ave. Del Puerto hacia el Puerto, retorna y toma la ave. Pérez, se toma a la izquierda de la Vía circunvalación 2, se retorna por la circunvalación 2, se pasa frente al colegio secundario de Monagrillo, se toma a la izquierda de la ave. Pérez, se gira a la izquierda de la calle cuarta con dirección a Loma Bonita, se gira a la izquierda hacia la calle 4 de Noviembre (Casa de Los Ladrillos), se toma a la derecha de la calle Hugo Spadafora se gira a la izquierda hacia la calle de la Pascual, continua por la calle Luis Ríos (Parque Forestal), gira a la derecha hasta llegar a la calle Independencia.

Posteriormente toma a la izquierda de la calle A (Calle del Cine), se toma a la derecha (Paseo Enrique Geenzier) hasta la policía, toma a la izquierda para continuar hacia la calle circunvalación, toma a la derecha por la Escuela San Jorge hasta la circunvalación, cruza y sigue por la Barriada San Martín hasta el Hogar de Anciano, continua a la derecha hacia el IFARHU, toma a la derecha de la finca del Caldero, regresa por la Escuela San Jorge hasta la Policía, toma a la derecha entre (Paseo Enrique del Geenzier) hasta la calle Manuel M. Correa, toma a la

derecha de la calle localizada frente al Machetazo, se gira a la izquierda de la calle Melitón Martín hasta llegar a la ave. Herrera, toma a la derecha hasta la carretera, pasa frente al hospital Cecilio Castellero, gira a la izquierda de la calle estudiante hasta el Centro Regional Universitario.

Continúa su recorrido y retorna hacia la calle estudiante, gira a la derecha en la carretera Nacional (Carmelo Spadafora), pasa frente al Hospital Cecilio Castellero, gira a la izquierda en la siguiente calle hasta la terminal de Chitré, retorna hasta la carretera Nacional (Carmelo Spadafora), donde gira a la izquierda hasta la intersección con la ave. Herrera (estación ESSO), toma a la izquierda calle Julio Arjona, toma a la derecha de la ave. Obaldía hasta la calle Aminta Burgos de Amado, gira a la derecha por la ave. Julio Arjona hasta la ave. Melitón Martín donde toma a la izquierda y luego toma a la derecha por la calle frente al Machetazo, luego toma a la izquierda de la calle Manuel M. Correa, continúa por el Paseo Enrique Geeenzier, toma a la derecha de la calle A (Calle del Cine), toma a la derecha de la calle independencia, gira a la izquierda en la siguiente calle hasta llegar a la calle Luis Ríos, Parque Forestal donde gira a al izquierda para continuar por la calle de la Pascual.

Seguidamente gira a la derecha de la ave. Hugo Spadafora, toma a la izquierda de la calle 4 de Noviembre (Casa de Los Ladrillos), toma a la derecha de la calle cuarta, toma a la derecha de la ave. Pérez, toma la Vía Boulevard frente al colegio donde retorna hacia la ave. Pérez para continuar por la Puerto hasta Boca Parita y El Puerto.

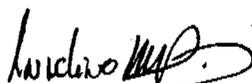
ARTICULO 3: Se adjunta a la presente resolución un mapa urbano del área de trabajo, debidamente señalado con las rutas aprobadas.

ARTICULO 4: El incumplimiento de los recorridos contenidos en la presente resolución, conllevará a las imposición de las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

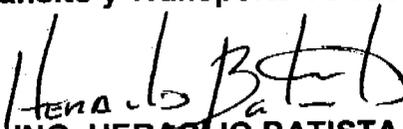
ARTICULO 5: Esta resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley N°.14 del 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N°.34 del 28 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. ANGELINO HARRIS
Director General de la Autoridad del
Tránsito y Transporte Terrestre



ING. HERACLIO BATISTA
Secretario General

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION N° 124
(De 26 de agosto de 2005)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 11 de la ley N°3 de 6 de enero de 1999, lo faculta para planificar dirigir y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

SEGUNDO: Que la Sub-Directora General Licenciada **MAYRA E. RODRÍGUEZ DE LÓPEZ**, ha sido autorizada para representar al Registro Público de Panamá en el XIX Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral, que se realizará en la República de Argentina del **28 de agosto al 2 de septiembre de 2005**, durante su ausencia se debe designar a un funcionario que pueda suplir las faltas temporales del Sub-Director General, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la Licenciada **ROCIO ABRIL DE VIDAL**, como Sub-Directora General a.i. durante los días en que se encuentre ausente la titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2005


LCDO. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **ERUDINA MARIA SALAZAR**, mujer panameña, con cédula de identidad personal N° 7-46-63, con domicilio en La Mitra, casa N° 6220 del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, propietaria del negocio denominado "**MINI SUPER NELLY**", ubicado en La Mitra, casa N° 6220, con la dirección de Playa Leona, casa N° 6220 Playa Leona, distrito de La Chorrera, amparado con la licencia comercial tipo "B" N° 18997 del 6 de mayo de 1968, he traspasado por venta dicho negocio a la Sra. **QIUFEN ZHONG WONG**, mujer, nacionalizada, con cédula de identidad personal N° N-20-567.

Erudina María Salazar
Cédula N° 7-46-63
L- 201-124925
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad **IMPERIALE JOYEROS, S.A.**, inscrita a Ficha 402199, Documento 244418 de la Sección

de Personas Mercantil del Registro Público, traspasa en calidad de dación de pago o venta, el negocio denominado **REBEL BY IMPERIALE JOYEROS**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave. Samuel Lewis y Calle 54 Este, Torre Generali, local 1, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con licencia comercial tipo "B" N° 2004-799 expedida el día 9 de febrero de 2004 mediante resolución N° 2004-1116, a la sociedad **REBEL INTERNATIONAL, CORP.**, inscrita a Ficha 495769, Documento 803605, de la Sección de Mercantil del Registro Público, a partir del mes de agosto de 2005.

L- 201-125071
Tercera publicación

La Mesa, 2 de agosto de 2005

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público, que yo, **JAVIER PEREZ INESTROZA**, con cédula de identidad personal N° 7-72-835, propietario del establecimiento comercial denominado "**JARDIN LA FAVORITA**", licencia tipo B, número 0467, ubicado en la vía Carretera Panamericana-Boró,

distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, hemos dado en venta real y efectiva este establecimiento a la señora **YADIRA PEREZ DE GIONO**, con cédula de identidad personal N° 7-71-2047.
L- 201-123532
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **XIQUAN WEN LI**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-1914, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CENTRO 4 DE JULIO**, ubicado en Calle Domingo Díaz, Ave. 4 de julio, edificio Morrison, planta baja, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 2005

Atentamente,
Eva Bellido Gómez
Céd. N° 8-123-380
L- 201-125075
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago del conocimiento público que he vendido a **JIH DIH QIU DE CHONG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-19-1269, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y LAVANDERIA YIRINA**, ubicado en Campo Limbergh, condominio F, local N° 118, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 2005

Atentamente,
Joaquín Chan Delgado
Céd. N° 8-450-497
L- 201-125074
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JINQIU YOU (usual) JIN QUI YOU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-76338, el establecimiento comercial denominado **FABRICA FATU**, ubicado en calle principal entrada Nueva California, casa N° 68, corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 2005

Atentamente,

Shui Lan Luo (usual)
Sui Lan Loo Lee
Céd. N° E-8-58198
L- 201-125076
Tercera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **SANDRA JUDITH SALDAÑA DE MORENO**, con cédula de identidad personal N° 8-186-460, traspaso mi establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER LOS SANTOS**", ubicado en la Calle José Vallarino, corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 1280 de fecha 22 de agosto de 2005, inscrito al Tomo 23, Folio 235, Asiento 1, por la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **LUZMILA DEL CARMEN GONZALEZ CEDENO**, con cédula de identidad personal N° 6-705-2395. Los Santos, 22 de agosto de 2005.
L- 201-125459
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que

KEE KIM LOO CHUNG, ha traspasado a favor de **CHANG CHUN LUO ZHANG**, el establecimiento comercial **FOTO COLORSWIN**, con registro comercial tipo B Nº 2004-6315 de fecha 14 de octubre de 2004.
L- 201-125534
Primera publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público, que he vendido a **SANTIAGO RUDAS CANTELLANO**, hombre, panameño, mayor de edad y portador de la cédula Nº 9-123-1250, el establecimiento denominado **EDITH PUBLISEN**, ubicado en Las Margaritas, corregimiento de Santiago de Veraguas, Rep. de Panamá.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 14

días del mes de julio de 2005.

Atentamente,
Lourdes Aura Edith
Rudas Ramos
Céd. 9-715-1502
L- 201-122861
Primera publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de comercio, hago constar que yo, **LINA VIGDALIA URRIOLA DIAZ**, he traspasado al señor

VICTOR EDILBERTO LEIVA TEJERA, con cédula 2-703-650, el negocio denominado "**BAR CARLO'S**", negocio amparado bajo el registro comercial tipo BNº 4398, ubicado en Barriada La Siesta, Calle Estudiante, Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.
Aguadulce, 23 de agosto de 2005.
Lina Vigdalia Urriola
Díaz
Céd. 8-323-32
L- 201-125185
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 19,846 de 19 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto del año 2005, a la Ficha 416261, Documento 835155, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LEGATT GROUP INC.**
L- 201-125512
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-247-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **MARGARITO RIVERA OJO**, con cédula de identidad personal Nº 2-46-938, vecino(a) de la localidad de Caño Claro, corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-141-99, según plano aprobado Nº 302-07-3963, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 5068.02 M2, ubicada en la localidad de Caño Claro, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sebastian Martínez, camino.
SUR: Río Caño Claro.
ESTE: Mariana Vargas, río Caño Claro, camino.
OESTE: Río Caño Claro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-125387
Unica publicación

EDICTO Nº 155
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE ARTURO FLORES MUÑOZ**, panameño,

mayor de edad, soltero, oficio ebanista, con residencia en Calle San Antonio, casa Nº 3294, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-260-1333, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Cristóbal, de la Barriada Miño Este, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts.
SUR: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
OESTE: Calle San Cristóbal con: 20.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil.

La Alcaldesa:
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de septiembre de dos mil.

L- 201-125542
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 321-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAFAEL SUIRA SUIRA, 4-96-320; FRANCISCA MARTINEZ MORALES, 4-98-1218; RAFAEL SUIRA MARTINEZ, 4-701-550; ERICK ABDIEL SUIRA, 4-715-838; MARITZA SUIRA MARTINEZ, 4-701-552,** vecino(a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-320, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0487; plano N° 403-03-19682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3,750.83 M2, ubicada en la localidad de Cordillera Abajo, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Santiago Ríos.
ESTE: Emilio Suira.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-118435
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 323-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **EPIFANIA SANTO MONTEZUMA,** vecino(a) del corregimiento de Potrerillo Arriba, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-713-2286, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0748, plano N° 404-02-19705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6365.41 M2, ubicada en la localidad de Calderita, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eugenio Pérez R.
SUR: Eugenio Pérez R.
ESTE: Gaspar Samudio, servidumbre.
OESTE: Eugenio Pérez R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115433
Unica publicación

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115433
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 324-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **P R A X I D E S G O N Z A L E Z GUERRA,** vecino(a) de Chorrera, del corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-1785, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1218 del 01 de 11 de 2004, según plano aprobado N° 404-05-19685, la adjudicación del título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9775.26 M2, que forma parte de la finca N° 149, Rollo 14343, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alberto Serrano Jr., quebrada sin nombre de por medio.
SUR: Carretera.

ESTE: Alberto Serrano Jr.
OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-115302
Unica publicación